

**INFORME DE SECRETARÍA:** Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.  
**DEMANDADO:** MARIO OSSA VALENCIA.  
FERNANDO HUILA CAJIAO.  
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.  
**RADICACIÓN:** 760013103012-2018-00249-00.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el trámite impuesto a este proceso, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021, notificó al despacho que fue resuelto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora en contra del auto No.155 de fecha 21 de Julio de 2020, confirmando la decisión objeto del recurso de alzada.

Además, también se evidencia que se encuentra surtido el termino del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en el presente proceso ejecutivo, así las cosas, el Juzgado de conformidad los Artículos 372 y 373 del C.G.P,

**DISPONE:**

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil de Decisión, mediante providencia de fecha 15 de enero de 2021.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales el día 20 del mes de abril del año **2021** a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO: ADVERTIR** a los apoderados y partes, que **deberán intervenir en la audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

**CUARTO:** Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

**CUARTO:** Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *Ibidem*.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

## DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de los documentos aportados con la demanda.

- Poder conferido para iniciar el presente proceso ejecutivo.
- Certificación de las obligaciones vencidas suscrita por el administrador del CENTRO COMERCIAL PANAMA PH.
- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-497582, 370-497583 y 370-497585 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.
- Certificado de existencia y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS expedido por la cámara de comercio de Cali.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.:

### DOCUMENTALES

- Poder conferido para la representación en este proceso ejecutivo.
- Certificados de tradición de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-497582, 370-497583 y 370-497585 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.
- Correo electrónico mediante el cual se solicitó certificación sobre el estado de productividad de los inmuebles señalados anteriormente.

### PRUEBA DE OFICIO

Se decreta la prueba de oficio solicitada a fin de que La Gerencia Financiera de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., certifique al despacho el estado de productividad o improductividad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-497583, 370-497585 y 370-497582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación. Líbrese oficio por secretaria.

## PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS REPRESENTADOS POR CURADOR AD LITEM:

El curador Ad Litem de los demandados MARIO OSSA VALENCIA y FERNANDO HUILA CAJIAO al momento de contestar la demanda no solicitó pruebas ni allegó al despacho documento alguno.

### NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY 11 FEB 2021 NOTIFICO

EN EL ESTADO No. 13 A LAS PARTES EL

CONTENIDO DE LA PROMIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 08 DE FEBRERO DE 2021  
OFICIO No. 079

### SEÑORES:

GERENCIA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

notificacionjuridica@saesas.gov.co

atencionalciudadano@saesas.gov.co

### PROCESO:

EJECUTIVO.

### DEMANDANTE:

CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

### DEMANDADO:

MARIO OSSA VALENCIA.

FERNANDO HUILA CAJIAO.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

### RADICACIÓN:

760013103012-2018-00249-00.

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive del auto proferido dentro del asunto citado en referencia:

**"...RESUELVE: ... PRUEBA DE OFICIO** Se decreta la prueba de oficio solicitada a fin de que La Gerencia Financiera de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., certifique al despacho el estado de productividad o improductividad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-497583, 370-497585 y 370-497582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación. Líbrese oficio por secretaria. **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO. JUEZ"**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARÍA

